



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SECTOR LIBRERO Y A LA ADAPTACIÓN DE LAS LIBRERÍAS COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO NEGATIVO DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

Mediante Resolución de la Directora General del Libro y Fomento de la Lectura, de 27 de julio de 2020, cuyo extracto se publicó en el BOE nº 209, de 3 de agosto, se aprobó la convocatoria de ayudas extraordinarias al mantenimiento de la estructura del sector librero y a la adaptación de las librerías como consecuencia del impacto negativo de la crisis sanitaria del covid-19, cuya concesión se realiza en régimen de concurrencia competitiva conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Teniendo en cuenta que el extracto en el Boletín Oficial del Estado se ha publicado a principios del mes de agosto, periodo del año en que numerosos establecimientos comerciales se encuentran cerrados por vacaciones, se estima procedente ampliar el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de ello, resuelvo

Ampliación del plazo de solicitudes

Se amplía el plazo de solicitudes de la convocatoria de ayudas extraordinarias al mantenimiento de la estructura del sector librero y a la adaptación de las librerías como consecuencia del impacto negativo de la crisis sanitaria del covid-19, hasta el 31 de agosto de 2020.

Normativa aplicable y recursos

Esta resolución se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, se registrará por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público, así como por cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Esta resolución no es susceptible de recurso.

La presente resolución surtirá sus efectos desde el día siguiente al de su publicación.

La Directora General del Libro y Fomento de la Lectura

Maria José Gálvez Salvador

